



Universidad Nacional de Lanús

023/12

Lanús, 23 de marzo de 2012

VISTO el Expediente el Expediente N° 679/12, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Posgrados a pedido del Departamento de Salud Comunitaria ha elevado a este Consejo para su tratamiento la propuesta de modificación del Reglamento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario;

Que, la propuesta fue aprobada por el Consejo Departamental según Acta de fecha 16 de febrero de 2012;

Que, la modificación se refiere a la Parte Tercera, requisitos del “Trabajo Final” (TFI), en cuanto a crear un equipo de docentes que trabajarán de manera conjunta con el tutor para la formulación de dicho trabajo (artículo 25);

Que, el Comité Evaluador será el responsable del seguimiento y evaluación del Trabajo Final (artículo 30);

Que, se propone incluir un coloquio con la participación del profesor invitado (artículo 31);

Que, asimismo se proponen los objetivos a alcanzar por el Trabajo Final, la modalidad de presentación y requisitos para su aprobación;

Que, la propuesta de modificación esta en consonancia con los requisitos establecidos en los Artículos N° 22, 34, 35 y 36 del Reglamento de Posgrado y en Reglamento Académico de la Universidad y cumple con lo establecido en la Resolución el ME 160/2011;

Que, en su 1ª Reunión de 2012, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones al mismo;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

023/12

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario, según lo detallado en el Anexo de ocho (08) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

023/12

ANEXO

Reglamento de la Especialización en Abordaje Integral de Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario

PARTE 1

Del ámbito de aplicación

ART. 1.- El presente Reglamento es de aplicación para todas las asignaturas y actividades académicas de la Carrera de Especialización en Abordaje de Problemáticas Sociales en Ámbito Comunitario. En todos los puntos no reglados expresa o implícitamente por este Reglamento – y sin perjuicio de las remisiones normativas específicas que se hagan – es de aplicación el Reglamento de Postgrado de la Universidad Nacional de Lanús y sus normas complementarias.

De la carrera

ART. 2.- La carrera de Especialización en Abordaje de Problemáticas Sociales en Ámbito Comunitario tiene como objetivos:

- a) Impulsar la sinergia existente entre participación social, desarrollo de competencias y política pública en el ámbito local en la dinámica de educación y capacitación entre quienes participan en la ejecución de políticas de promoción, prevención y asistencia social y quienes forman parte de la comunidad como actores centrales de este proceso.
- b) Favorecer la construcción de saberes y el desarrollo de competencias necesarias para el análisis de la complejidad de la realidad actual, el diseño, desarrollo y la práctica de propuestas de intervención desde una perspectiva interdisciplinaria, integral, multiactoral y promocional, en relación con las problemáticas sociales que se expresan en el ámbito territorial comunitario.
- c) Estimular la construcción de nuevos saberes y competencias de gestión en el marco de cambios globales y la realidad local.
- d) Fomentar mediante la reflexión teórica y práctica la conceptualización de las experiencias.

La Carrera será dictada bajo modalidad presencial con formación en servicio, en las sedes que la UNLa disponga y con aplicación de los recursos de un campus virtual.

Esta organizada en dos ciclos de doce meses. Al final de los dos ciclos los alumnos podrán acceder al título de Especialista en Abordaje Integral de Problemáticas Sociales en Ámbito Comunitario previa aprobación de las asignaturas del Plan de Estudios y del Trabajo Final Integrador (TFI).

PARTE 2

De los alumnos

ART. 3 - Para ser admitido en esta Carrera de Especialización el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de carreras de cuatro años o más de duración emitidos por universidades públicas o privadas oficialmente reconocidas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



023/12

Universidad Nacional de Lanús

- b) Presentar un Curriculum Vitae dando cuenta de su trayectoria profesional y / o académica donde se puedan apreciar los antecedentes relacionados con prácticas comunitarias
- c) Presentar una carta de intención manifestando las razones que motivan su postulación para ingresar a la carrera.
- d) Superar las instancias de selección establecidas por la Unidad de Articulación.
- e) Cumplir con los requisitos de inscripción de la Oficina de Alumnos de la UNLa:
 - * Presentar original y copia debidamente legalizada del título de grado.
 - * Presentar original y copia del Documento Nacional de Identidad
 - * Completar el formulario de inscripción

ART. 4.- La incorporación de alumnos egresados de Institutos terciarios, será realizada sólo en carácter de excepción y en cumplimiento de las instancias dispuestas para ello por la Res. (CS) N° 72/05, que prevé que los mismos aprueben 3 (tres) niveles de inglés y 3 (tres) niveles de informática, como requisito para acceder al título de Especialista.

ART. 5 .- Para mantener las condiciones de regularidad el alumno deberá aprobar como mínimo dos materias por año, presentar el TFI antes del vencimiento del plazo máximo establecido de un año después de aprobar la última materia y completar la práctica en servicio dentro de los plazos estipulados en el Plan de Estudios

ART. 6.- Los alumnos podrán solicitar con causa justificada la reincorporación a la Carrera. La misma será evaluada por la Dirección de la carrera.

ART. 7.- Por tratarse de una Especialización con modalidad de formación en servicio, los alumnos deberán cumplir veinte horas semanales de práctica durante un lapso de veinticuatro meses, en la localización asignada por la Unidad de Articulación y cumplir con las obligaciones de una supervisión semanal con el tutor designado.

ART. 8 - Los alumnos de la Carrera de Especialización son becarios en su totalidad siendo acreedores a diferentes categorías de becas. Las especificaciones sobre las mismas, los requisitos de ingreso, sus deberes y derechos se regulan por el Reglamento de Becarios de la Carrera de Especialización.

ART. 9 - Cuando un especializando que haya cursado y aprobado el 70% (setenta por ciento) o más del Plan de Estudios de la Carrera de Especialización pierda su condición de becario podrá optar por continuar los estudios hasta finalizarlos y graduarse corriendo con los gastos de pasajes y viáticos y recibiendo en cambio, sin costo alguno, el derecho a participar de las actividades presenciales, virtuales y la práctica supervisada, y a recibir la bibliografía.

ART. 10 .- Cuando un especializando que haya cursado y aprobado el 70% (setenta por ciento) o más del Plan de Estudios de la Carrera de Especialización pierda su condición de agente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación o de cualquier otro organismo de la administración pública nacional, provincial o municipal por el cual hubiera accedido a ingresar al programa, podrá optar por continuar los estudios hasta finalizarlos y graduarse

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



corriendo con los gastos de pasajes y viáticos y recibiendo en cambio sin costo alguno el derecho a participar de las actividades presenciales, virtuales y la práctica supervisada, como también a recibir la bibliografía.

Aspectos académicos

ART. 11 - Los alumnos participarán de la cursada presencial en la sede asignada. Dicha cursada es de carácter obligatorio debiendo acreditar 80 % de asistencia como mínimo.

ART. 12 .- Para acceder al título de posgrado, los alumnos deberán cursar y aprobar cada uno de los 8 módulos obligatorios más cuatro seminarios optativos en el periodo de tiempo programado para la Especialización así como aprobar el Trabajo Final Integrador. Las calificaciones son numéricas de 0 a 10 siendo la calificación mínima para aprobar de 7 (siete) puntos.

ART. 13.- Cuando la carrera entregue materiales excepcionales indicados por los docentes tal como libros u otros recursos de trabajo los especializandos deberán firmar contra entrega un compromiso de utilización responsable y devolución a la Carrera al cumplirse el plazo de duración de la beca.

ART. 14.- El proceso de formación es permanente y contempla diferentes instancias según se trate de la práctica supervisada o de la aprobación de las asignaturas

1 - La práctica supervisada implica la presentación de diferentes informes del especializando según el cronograma establecido

2 - Las asignaturas requieren la presentación de trabajos monográficos a los profesores de cada módulo. Los trabajos deberán responder estrictamente a las consignas escritas entregadas por el profesor titular de la materia y deberán ser remitidas copias de los mismos a la UNLa y al MDS

ART. 15.- Los alumnos deberán entregar mensualmente los informes territoriales pautados, enviándolos al MDS con copia a la UNLa.

Los informes deben presentarse a los tutores en la fecha requerida, en formato papel y formato magnético. El plazo para la entrega del trabajo final de los módulos es de 45 días a partir de finalizado la cursada. Los especializandos podrán solicitar prórroga para la entrega de los trabajos finales de los módulos por razones justificadas la cual será autorizada por la Dirección de la Carrera

ART. 16 .- Dada la modalidad de dictado de este programa, es obligatoria la participación en el Campus Virtual al menos una vez por semana y la utilización de todos los recursos tecnológicos y de comunicación disponibles para el correcto desenvolvimiento de las actividades académicas tanto consultando la información que se publica diariamente como presentando trabajos, efectuando consultas y comentarios a los profesores y tutores, y para todo tipo de trámites administrativos dentro de lo admitido por la UNLa .

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



De los profesores

ART. 17.- Los profesores deberán organizar el dictado de su asignatura atendiendo a la necesaria articulación de contenidos e integración metodológica de las actividades desarrolladas en la práctica territorial.

ART. 18 .- Los profesores deberán participar de reuniones con los otros docentes ya sea profesores o tutores cuando sean convocados por la Dirección de la Carrera a efectos de garantizar la correcta articulación de contenidos necesaria para la obtención del perfil de graduado buscado.

ART. 19 - Los profesores deberán incluir instancias de consulta de los especializandos a través de los medios a distancia disponibles.

ART. 20.- Los profesores están obligados a entregar programas, bibliografía y calificaciones en los tiempos y forma en que la Dirección lo requiera.

De los tutores

ART. 21- Los tutores son profesores de postgrado de la UNLa

ART. 22.- Son funciones de los tutores:

1. Planificar la práctica del alumno junto con el equipo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Centro de Referencia.
2. Supervisar en campo todas las instancias de trabajo individual o en equipo que conformen la intervención comunitaria.
3. Supervisar individualmente y/o en grupo al especializando fuera de la instancia de trabajo de campo.
4. Orientar las actividades de autoaprendizaje y trabajos finales de cada módulo y de los seminarios
5. Evaluar los informes producidos a partir del proceso de la práctica.
6. Evaluar bimestralmente el desempeño de los alumnos
7. Realizar la evaluación final de la Práctica en servicio, los Seminarios Integradores y el Autoaprendizaje.
8. Dirigir el Trabajo Final Integrador
9. Participar de las reuniones con los docentes de los módulos.
10. Participar en los Seminarios de Integración
11. Participar en todas las actividades de capacitación de tutores.

ART. 23.- Los tutores deben realizar supervisión en campo a los alumnos una vez por semana y, excepcionalmente, en casos de baja accesibilidad cada quince días, mediando acuerdo de la unidad de articulación

ART. 24 .- Deben asistir a las actividades extraordinarias a las que se lo convoque ya sea con fines de capacitación, o para el logro de objetivos de la enseñanza tales como los

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



023/12

Universidad Nacional de Lanús

encuentros regionales o nacionales de especializandos, por fuera de las cursadas ordinarias.

PARTE TERCERA

Trabajo final integrador

ART. 25.- El Programa de Especialización exige la aprobación de un Trabajo Final Integrador que será elaborado bajo la supervisión de los equipos docentes designados quienes trabajarán articuladamente con el tutor durante el segundo año de Plan de Estudios.

ART. 26.- El Trabajo Final Integrador es un trabajo de carácter monográfico que consiste en un ejercicio de integración entre el trabajo de intervención y las categorías y conceptos desarrollados a lo largo de los distintos módulos que integran la currícula.

Se espera una integración de la experiencia de campo realizada con los estudios llevados adelante, en una reflexión crítica y apuntando a la sistematización y conceptualización del trabajo comunitario realizado.

Deberá plantearse un tema que opere como núcleo ordenador. Dicho tema deberá surgir de algún aspecto relevante de la experiencia realizada y deberá justificarse en el primer capítulo del trabajo relacionando relevancia del tema con interés personal y profesional

Se aspira a una reflexión de fuerte sustento teórico y que, además, demuestre ser una contribución a la producción de conocimiento sobre el tema. Es de suma importancia que se pueda articular experiencia de campo con conceptualización

ART. 27 - Para la presentación del TFI se requiere la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios.

ART. 28.- Se deberán presentar dos ejemplares en papel y uno en formato digital, acompañado de formulario de presentación firmado por el especializando autor del TFI y del docente responsable que avala la presentación.

ART. 29.- Si el TFI fuera desaprobado por el Comité Evaluador se procederá a devolver el trabajo al especializando con las observaciones y correcciones sugeridas por escrito. El especializando deberá proceder a una nueva entrega para la cual contará con un plazo de sesenta días.

ART. 30.- El seguimiento y evaluaciones de los TFI quedan a cargo del Comité Evaluador de la Carrera de Especialización que trabajará articuladamente con los tutores.

ART. 31.- El coloquio de evaluación final se realiza a partir de la lectura y aprobación del TFI en su versión definitiva. Esta instancia reúne al especializando, con el miembro del Comité Evaluador a cargo y un profesor invitado quien preferentemente deberá ser el tutor a cargo o un reemplazante en caso de ausencia de éste. Tomando en cuenta el escrito presentado y el desarrollo del coloquio sobre el mismo, se determinará la calificación final que deberá ser 7 (siete) o más de siete para que el TFI esté aprobado. Con la aprobación del TFI en esta instancia el especializando accede al título de especialista

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



023/12

Universidad Nacional de Lanús

PARTE CUARTA

De las autoridades académicas

ART. 32.- El Director de la Carrera de Especialización es designado por el Consejo Superior de la UNLa, a propuesta del Rector y en consulta con el Departamento respectivo

ART. 33.- Son funciones del Director

1. Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del plan de estudios, y los programas de las asignaturas de la carrera, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en el mismo, en consulta con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
2. Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la Carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución.
3. Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo.
4. Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes.
5. Integrar la Unidad de Articulación establecida por el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la UNLa.
6. Realizar las articulaciones institucionales y las coordinaciones operativas necesarias con las universidades cooperantes que funcionan como sedes de la carrera de Especialización para el correcto desarrollo de las actividades académicas.
7. Supervisar el equipo de apoyo académico y administrativo de la Carrera.
8. Presentar al Director del departamento un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
9. Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario como también la nómina de miembros de Jurado de Defensa de TFI para su consideración por parte del Consejo Departamental. Luego de este procedimiento deberá elevarlo a la Secretaría Académica.
10. Resolver sobre la aceptación o rechazo de tutores metodológicos y temáticos para los TFI
11. Resolver, en conjunto con la Unidad de Articulación, la admisión o rechazo de los postulantes a la Carrera de Especialización.
12. Atender junto con la Comisión Asesora y la Secretaría Académica los casos de recusación de los miembros del jurado de TFI o la impugnación de sus dictámenes.

ART. 34.- La Carrera tiene un Coordinador Técnico cuyas funciones son:

1. Integrar la Unidad de Articulación, establecida por convenio, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la UNLa.
2. Coordinar las instancias operativas necesarias para la implementación de la Carrera en cada una de las Sedes.
3. Coordinar y operacionalizar la convocatoria, inscripción y selección de los postulantes a cursar la carrera.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

023/12

4. Participar en la organización y desarrollo de los Seminarios Integradores en cada una de las Sedes.
5. Organizar y coordinar encuentros mensuales de trabajo de tutores en cada sede.
6. Supervisar la entrega de los informes y evaluaciones mensuales y finales de tutores.
7. Supervisar el funcionamiento administrativo en relación a la designación y contratación de docentes y tutores.
8. Supervisar la situación académica y de práctica territorial de cada alumno.
9. Coordinar el equipo de apoyo académico y administrativo
10. Coordinar el dispositivo de seguimiento, aceptación y defensa de TFI
11. Supervisar la administración del campo virtual y organizar las capacitaciones para su utilización
12. Organizar el dispositivo de incorporación excepcional de los postulantes con títulos emitidos por institutos terciarios oficialmente reconocidos o por universitarios menores a licenciaturas.

PARTE QUINTA

Unidad de articulación

ART. 35.- Estará compuesta por un Coordinador, que será el Coordinador del área de especialización en políticas comunitarias, dos representantes de la Universidad Nacional de Lanús, y dos representantes del Ministerio de Desarrollo Social.

ART. 36.- Funciones:

- I. Intervenir en la conformación de equipos docentes
- II. Proponer modificaciones pedagógicas sobre el dictado de la carrera.
- III. Establecer los cronogramas para el desarrollo de la especialización.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

- IV. Formular criterios técnicos para establecer las categorías operativas de otorgamiento de Módulos, concepto compuesto por viáticos y pasajes, y determinar quienes serán incluidos en esta modalidad.
- V. Formular criterios técnicos para establecer las categorías operativas de otorgamiento del plus por Zona Prioritaria para las prácticas en territorio, concepto compuesto por viáticos y pasajes, y determinar quienes serán incluidos en esta modalidad.
- VI. Proponer la nómina de especializandos que integren las nuevas cohortes a desarrollarse.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Oscar Tangelson